

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, ASÍ COMO LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

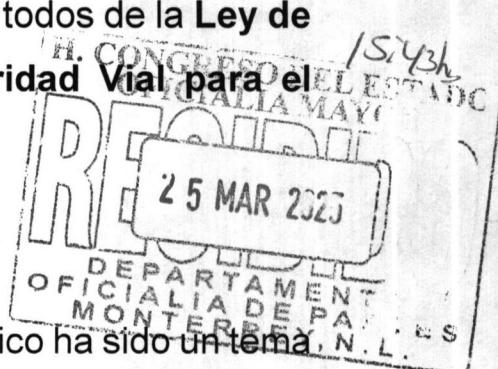
**Oficial Mayor**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .**

La Diputada **Elsa Escobedo Vázquez** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 71 y la fracción III del artículo 75, todos de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante décadas, la accesibilidad del transporte público ha sido un tema central en el desarrollo urbano y la planificación de movilidad; no obstante, aunque en muchas ciudades se han implementado medidas para mejorar la infraestructura y garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con movilidad limitada, puedan utilizar el servicio de manera segura y eficiente, aún persisten desafíos significativos<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Gakenheimer, Ralph. (1998). Los problemas de la movilidad en el mundo en desarrollo. EURE (Santiago), 24(72), 33-52. <https://dx.doi.org/10.4067/S0250-71611998007200002>

Uno de estos desafíos es garantizar la accesibilidad en el transporte para personas con alguna discapacidad, lo que demanda adaptar la infraestructura y el servicio del transporte público para asegurar un desplazamiento seguro, cómodo e inclusivo.

Esta necesidad de adaptación va más allá de aspectos puramente técnicos y se entrelaza directamente con la cuestión de la discriminación. La falta de adecuaciones en el transporte público no solo impide el acceso físico, sino que también refuerza estereotipos y prejuicios que marginan a las personas con discapacidad; ya que, cuando la infraestructura no está diseñada para incluir a todos, se envía un mensaje implícito de que ciertos ciudadanos son menos valorados o que sus necesidades son secundarias, lo que perpetúa actitudes discriminatorias en la sociedad.

Tan solo en nuestra entidad, según cifras obtenidas de la Estadística De Transporte Urbano De Pasajeros realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ha reportado que en enero de 2024 se han transportado 16.2 millones de pasajeras y pasajeros<sup>2</sup>, lo que nos da a entender la magnitud de la demanda del transporte público.

---

<sup>2</sup> Fuente: [https://inegi.org.mx/contenidos/programas/transporteurbano/doc/ETUP2024\\_03.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/programas/transporteurbano/doc/ETUP2024_03.pdf)

Esta cifra refleja la importancia del transporte público como un servicio esencial en la vida cotidiana de miles de ciudadanos. Sin embargo, cuando dicho sistema no está diseñado para ser accesible a todos, una parte de la población queda excluida, enfrentando barreras que limitan su derecho a la movilidad. Para las personas con discapacidad, la falta de infraestructura adecuada no solo representa un obstáculo físico, sino también una vulneración de sus derechos, afectando su independencia y su capacidad para participar plenamente en la sociedad.

En particular, la ausencia de rampas y elevadores para que las personas en sillas de ruedas puedan abordar las unidades de transporte es uno de los problemas más evidentes y críticos en materia de accesibilidad. Sin estas adaptaciones, el simple hecho de utilizar el transporte público se convierte en un desafío casi imposible para quienes dependen de dispositivos de movilidad, obligándolos a buscar alternativas costosas o a depender de la asistencia de terceros para desplazarse.

En este sentido, es fundamental que se garantice el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad para que puedan acceder a un medio de transporte que debería velar por la equidad y la inclusión; siendo la accesibilidad del transporte un derecho y no un privilegio de unos cuantos.

Nosotros como GLPRI proponemos entonces que se reforme la Ley de Movilidad del Estado para que se considere que las unidades de transporte público en las diferentes modalidades contempladas en la ley gocen de la infraestructura necesaria para que personas con discapacidad puedan acceder a un medio de transporte accesible.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTA</b>
<p>Artículo 71. El SETME comprenderá las siguientes modalidades:</p> <p>I al X...</p> <p>Todas las modalidades en las que se prestará el SETME deberán contar por lo menos el 20% de unidades adaptadas para personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 71. El SETME comprenderá las siguientes modalidades:</p> <p>I al X...</p> <p>Todas las modalidades en las que se prestará el SETME deberán contar por lo menos el 20% de unidades adaptadas para personas con discapacidad, <b>y estas deberán estar equipadas con la infraestructura necesaria que facilite el acceso y uso del servicio.</b></p>
<p>Artículo 75. Los prestadores del servicio de SETRA tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I al II...</p> <p>III. Contar por lo menos el 20% unidades adaptadas para personas con discapacidad;</p>	<p>Artículo 75. Los prestadores del servicio de SETRA tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I al II...</p> <p>III. Contar por lo menos el 20% unidades adaptadas para personas con discapacidad, <b>y estas deberán estar equipadas con la infraestructura necesaria que facilite el acceso y uso del servicio;</b></p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se reforma el segundo párrafo del artículo 71 y la fracción III del artículo 75, todos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 71. El SETME comprenderá las siguientes modalidades:

I al X...

Todas las modalidades en las que se prestará el SETME deberán contar por lo menos el 20% de unidades adaptadas para personas con discapacidad, y estas deberán estar equipadas con la infraestructura necesaria que facilite el acceso y uso del servicio.

Artículo 75. Los prestadores del servicio de SETRA tendrán las siguientes obligaciones:

I al II...

III. Contar por lo menos el 20% unidades adaptadas para personas con discapacidad, y estas deberán estar equipadas con la infraestructura necesaria que facilite el acceso y uso del servicio;

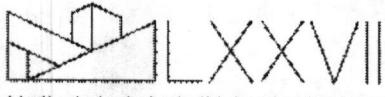
#### TRANSITORIO

**PRIMERO.**– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. marzo de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIP. HERIBERTO TREVINO  
CANTÚ

DIP. LORENA DE LA GARZA  
VENECIA

DIP. IVONNE LILIANA  
ALVAREZ GARCÍA

DIP. HÉCTOR JULIÁN  
MORALES RIVERA

DIP. GABRIELA GOVEA  
LÓPEZ

DIP. JAVIER CABALLERO  
GAONA

DIP. RAFAEL EDUARDO  
RAMOS DE LA GARZA

DIP. JOSE MANUEL VALDEZ  
SALAZAR

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ